

RESOLUCIÓN N°: 365/16

ASUNTO: Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Especialización en Derecho de Daños, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho, que se dicta en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

Carrera N° 21.186/14

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de Daños, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho, que se dicta en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 440.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho de Daños, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho, que se dicta en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se garantice que los trabajos finales se adecuen a la normativa vigente de la carrera y a la Resolución Ministerial de estándares.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se fortalezcan las políticas tendientes a mejorar la tasa de graduación y reducir el desgranamiento.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 365 - CONEAU - 16

CONEAU

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada mediante Resolución CONEAU N° 634/10.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera de Especialización en Derecho de Daños, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho, se dicta en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Con respecto a su año de inicio, la carrera informa en el formulario electrónico que la misma fue creada en 1994, en 1999 se suspende el dictado definitivamente, en 2004 se aprueba su reformulación, la cual modifica la estructura curricular en su totalidad, volviéndose a dictar con planes de estudios nuevos a partir del año 2005.

Se presenta la siguiente normativa: la Resolución del Consejo Superior (C.S.) N° 28/07 mediante la cual se aprueba la modificación del régimen de correlatividades de la carrera y el ordenamiento de las materias, como así también los programas de las asignaturas en cuanto a su bibliografía; la Resolución del Consejo Académico de la Facultad de Derecho (C.A.) N° 18/07 mediante la cual se aprueba la reformulación del programa de estudios de la carrera; Resolución C.S. N° 05/14 mediante la cual se aprueban las modificaciones al Diseño Curricular de la carrera y su reglamento académico; la Resolución C.A. N° 205/08 mediante la cual se aprueba el protocolo adicional al convenio marco entre la Facultad de Derecho y la Asociación de graduados de la Facultad de Derecho; la Resolución C.A. N° 203/08 mediante la cual se aprueba el protocolo adicional al convenio marco entre la Facultad de Derecho y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora; la Resolución C.A. N° 170/08 mediante la cual se modifica la estructura orgánica funcional y las misiones y funciones de la unidad académica; la Ordenanza C.S. N° 02/04 mediante la cual se aprueba el reglamento de actividades y carreras de posgrado de la universidad; la Resolución C.A. N° 1035/13 mediante la cual se aprueban los requisitos de tesis de maestría y doctorados; la Resolución C.A. N° 3980/04 mediante la cual se designa al Director de la especialización; la



Resolución C.A. N° 450/14 mediante la cual se designa a la Coordinadora Académica Ejecutiva; la Resolución C.A. N° 448/14 mediante la cual se designa a dos miembros del Comité Académico.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico Ejecutivo y un Comité Académico.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado, Universidad de Buenos Aires. Especialista en Historia de la Economía y Políticas Económicas, Universidad de Buenos Aires. Doctor en Jurisprudencia, Universidad del Salvador.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor en la Cátedra de Derecho Civil III. Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Profesor en la Cátedra de Instituciones del Derecho Privado y Derecho Público. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado publicaciones en revistas con arbitraje, en medios sin arbitraje, capítulos de libro, libros y ha presentado trabajos en reuniones científicas.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí, ha integrado jurados de concursos docentes y de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas.

La estructura de gobierno es adecuada. Del análisis sobre las trayectorias de sus integrantes, se advierte que cuentan con el nivel de formación suficiente para cumplir con los roles asignados y con los antecedentes profesionales, académicos y de gestión suficientes.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Resolución CS N° 05/14.		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes	14	390
Trabajo de campo	1	40
Taller de trabajo final	1	30
Carga horaria total de la carrera		460
Duración de la carrera: 12 meses (3 cuatrimestres).		

Organización del plan de estudios:

Según la Resolución CS N° 05/14, la Especialización en Derecho de Daños ha sido formulada a partir de 16 asignaturas: 14 materias teórico-prácticas, un trabajo de campo y un taller de trabajo final. Las actividades curriculares se distribuyen en tres cuatrimestres, totalizando 460 horas presenciales. El plan de estudios es estructurado.

El diseño del plan de estudios se considera adecuado. La duración total de la carrera y su distribución son adecuadas para el tipo de carrera propuesta.

Las asignaturas incluidas, sus contenidos y la bibliografía son pertinentes y actualizados. Existe consistencia entre denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado a lograr.

En respuesta al informe de evaluación, la carrera presenta un plan de mejoras que tiene como objetivo actualizar los contenidos del plan de estudios, atendiendo los requerimientos del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Se entiende que los contenidos de la carrera se actualizarán de acuerdo con la normativa vigente.

Las actividades prácticas que desarrollan los alumnos comprenden un total de 80 horas: 40 son realizadas en las asignaturas, mientras que las otras 40 se desarrollan en el trabajo de campo.

Se establece un trabajo de campo en donde el alumno podrá complementar con actividades prácticas su formación. El mismo será llevado a cabo en el Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados y en el Consultorio Gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. El objetivo es situar a los estudiantes en los ámbitos donde naturalmente interactúan la responsabilidad social, profesional y las competencias específicas.



Cada estudiante seleccionará entre los miembros del cuerpo académico, un profesor tutor quien tutelaré un máximo de 3 estudiantes en forma simultánea, e informará a la Dirección de la carrera la evaluación de la experiencia y el resultado. La formación práctica estará sostenida en un plan de trabajo que debe ser aprobado por el Director de la carrera en forma previa a la experiencia.

Se presenta la Resolución del Consejo Académico N° 0203/08 mediante la cual se aprueba el protocolo adicional al convenio marco entre la Facultad y el Colegio de Abogados de Lomas de Zamora. El mismo tiene como objeto la realización de prácticas no rentadas de los alumnos de la carrera en el ámbito del consultorio jurídico gratuito del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En las fichas de actividades curriculares, la carrera informa que en el desarrollo del curso se combinarán clases magistrales con actividades y ejercicios que reflejen situaciones reales propuestas por los propios alumnos utilizando la metodología de trabajo práctico, con la intención de promover un ámbito de reflexión y debate en el que puedan generarse ideas y alternativas de acción.

Las prácticas a realizar resultan adecuadas para la especialización. Asimismo, se considera que la carga horaria práctica es suficiente para adquirir el perfil de graduado estipulado en el plan de estudios.

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de Abogado otorgado por universidades nacionales o privadas argentinas, o títulos extranjeros de incumbencia concordante con los nacionales. Es requisito mantener una entrevista de admisión con las autoridades de la carrera, acreditar competencia para la lectura y comprensión de textos en idioma inglés y presentar la documentación prevista para el ingreso en la reglamentación de la Universidad.

Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 15 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 14	8	5	1	-	-
Invitados: 1	1	-	-	-	-
Mayor dedicación en la institución	3				
Residentes en la zona de dictado la carrera	15				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho y Psicología
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	5
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	8
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	4
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	4
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	12

La proporción de docentes estables e invitados es adecuada. En cuanto al nivel de titulación, se observa que todos los docentes cuentan con un nivel de titulación igual o mayor a la que otorga el posgrado.

Las trayectorias de los integrantes del plantel son adecuadas para el posgrado y las actividades curriculares a cargo.

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	6
--	---

Al analizar las fichas de actividades de investigación, se advierte que sólo 2 de ellas se encuentran estrictamente relacionadas con la temática del posgrado. Se sugiere incrementar

las actividades de investigación relacionadas con el posgrado, con participación de docentes y alumnos de la carrera.

En respuesta al informe de evaluación, la carrera presenta un plan de mejoras que tiene como objetivo incrementar las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con el posgrado.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador, el cual implica un informe de trabajo de campo realizado durante la práctica profesional. Supone la articulación de esa actividad con el tratamiento de un caso representativo del campo específico del Derecho de Daños. Tendrá una instancia oral cuyo propósito será permitir que el estudiante amplíe los aspectos que puedan ser transferidos a casos semejantes al elegido. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

En respuesta al informe de evaluación, la carrera informa que previo a la modificación del plan de estudios en 2014, la evaluación final de la carrera era una evaluación oral integradora, por lo que no se cuenta con trabajos finales integradores. Se adjuntan 8 actas de aprobación de evaluaciones finales correspondientes al 2006, 2007 y 2008. La normativa actual de la carrera (Resolución del Consejo Superior N° 05/14) contempla la realización de un trabajo final integrador como requisito para la graduación, lo que se considera adecuado. Es necesario garantizar que los trabajos finales se adecuen a la normativa vigente de la carrera y a la Resolución Ministerial de estándares.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2005 hasta el año 2008, han sido 135. Los graduados, al 2013, han sido 48.

Con respecto a la evolución de las cohortes, se puede afirmar que existe desgranamiento y deserción. En respuesta al informe de evaluación, la carrera presenta un plan de mejoras que tiene como objetivo mejorar la tasa de graduación de la carrera. Para esto, se propone implementar un sistema de becas y/o de excepción de pago de arancel, y mejorar y fortalecer el sistema de seguimiento, apoyo y tutoría de alumnos desde el inicio de la carrera y especialmente para la realización del trabajo final.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Se garantice que los trabajos finales se adecuen a la normativa vigente de la carrera y a la Resolución Ministerial de estándares.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se fortalezcan las políticas tendientes a mejorar la tasa de graduación y reducir el desgranamiento.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de 20 aulas con capacidad para 100 personas, 6 aulas con capacidad para 200 personas, 4 aulas con capacidad para 50 personas, 3 aulas de posgrado con capacidad para 60 personas, una oficina de posgrado, una sala de consejo con capacidad para 20 personas, una sala de estudio de posgrado con capacidad para 15 personas. Se informa el acceso a 9 laboratorios informáticos con acceso a 30 computadoras personales cada uno. Asimismo, se informa el acceso a la biblioteca central de la universidad.

La infraestructura y el equipamiento resultan adecuados y suficientes para el desarrollo de las tareas del posgrado.

El fondo bibliográfico consta de 500 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 10 suscripciones a revistas especializadas.

El acervo bibliográfico disponible es suficiente. En respuesta al informe de evaluación, se presenta un plan de mejoras que tiene como objetivo incorporar suscripciones digitales o físicas de publicaciones extranjeras.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es la Dirección General de Obras de la Universidad.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada mediante Resolución CONEAU N° 634/10.



La estructura de gobierno y las trayectorias de sus integrantes son adecuadas.

El diseño del plan de estudios se considera adecuado. Existe consistencia entre denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado a lograr. Las prácticas a realizar resultan adecuadas para adquirir el perfil de graduado estipulado en el plan de estudios. Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados.

Las trayectorias de los integrantes del plantel son adecuadas para el posgrado y las actividades curriculares a cargo. Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente.

La normativa actual de la carrera contempla la realización de un trabajo final integrador como requisito para la graduación. Es necesario garantizar que los trabajos finales se adecuen a la normativa vigente de la carrera y a la Resolución Ministerial de estándares. Asimismo, se recomienda fortalecer las políticas tendientes a mejorar la tasa de graduación y reducir el desgranamiento.

La infraestructura y el equipamiento resultan adecuados y suficientes para el desarrollo de las tareas del posgrado. El acervo bibliográfico disponible es suficiente.

CONEAU